

HECHO IMPONIBLE: Impuesto Bienes Inmuebles Rústicos. Ejercicio 1990.

IMPORTE: 1.741 Ptas.

TITULAR: Salazar Peñafiel Bienvenido
D.N.I.: 14.895.105
DOMICILIO: Salou, 2 Vila-Seca (Tarragona)
Nº LIQUIDACION: 91/11346

HECHO IMPONIBLE: Impuesto Bienes Inmuebles Rústicos. Ejercicio 1990.

IMPORTE: 7.103 Ptas.

TITULAR: Santolaya Laya Pilar
D.N.I.: 16.436.811
DOMICILIO: Gran Vía del Rey Juan Carlos I 16, 5º A
Nº LIQUIDACION: 91/11351

HECHO IMPONIBLE: Impuesto Bienes Inmuebles Rústicos. Ejercicio 1990.

IMPORTE: 2.023 Ptas.

TITULAR: Sarramian San Martin José
D.N.I.: 16.444.192
DOMICILIO: Sagasta 1 Cs
Nº LIQUIDACION: 91/11352

HECHO IMPONIBLE: Impuesto Bienes Inmuebles Rústicos. Ejercicio 1990.

IMPORTE: 12.000 Ptas.

TITULAR: Schacke Reyna Margarita
D.N.I.: 2.178.298
DOMICILIO: Avenida de la Paz, 11
Nº LIQUIDACION: 91/11353

HECHO IMPONIBLE: Impuesto Bienes Inmuebles Rústicos. Ejercicio 1990.

IMPORTE: 4.552 Ptas.

TITULAR: Torrealba Murillo Jesús
D.N.I.:
DOMICILIO: Avda. de la Paz, 11
Nº LIQUIDACION: 91/11355

HECHO IMPONIBLE: Impuesto Bienes Inmuebles Rústicos. Ejercicio 1990.

IMPORTE: 1.634 Ptas.

TITULAR: Vallejo Angulo Felisa
D.N.I.:
DOMICILIO: Avda. de la Paz, 11
Nº LIQUIDACION: 91/11361

HECHO IMPONIBLE: Impuesto Bienes Inmuebles Rústicos. Ejercicio 1990.

IMPORTE: 2.002 Ptas.

TITULAR: Villaro Abalos María Luisa
D.N.I.: 16.384.492
DOMICILIO: Muro de Cervantes 5,2º
Nº LIQUIDACION: 91/11365

HECHO IMPONIBLE: Impuesto Bienes Inmuebles Rústicos. Ejercicio 1990.

IMPORTE: 12.676 Ptas.

TITULAR: Zabala San Juan Julian
D.N.I.:
DOMICILIO: Avda. de la Paz, 11
Nº LIQUIDACION: 91/11366

HECHO IMPONIBLE: Impuesto Bienes Inmuebles Rústicos. Ejercicio 1990.

IMPORTE: 3.005 Ptas.

Exposición Pública del expediente nº 2 de Modificación de Créditos
III.C.1199

El Ayuntamiento de Logroño, en sesión celebrada el día 30 de Julio de 1991, acordó prestar su aprobación al expediente de Modificación de Créditos nº 2 por importe de 24.238.771 pta. dotado con aplicación parcial del Superávit de la Liquidación del Presupuesto General de 1990, a tenor de lo dispuesto en el Art. 26.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas Oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el Art. 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

Logroño, 1 de Agosto de 1991.— El Alcalde.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.1200

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 29-Julio-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Julio Feliciano Montes Alonso, con N.I.F.: 12.232.300 A, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 5-Febrero-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.611.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 9 de Agosto de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.1201

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 31-Julio-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra Dª Violeta Antonia Asunción Manzano, con N.I.F.: 16.344.019 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 25-Abril-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 9.600.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco de Santander.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 9 de Agosto de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.1202

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 31-Julio-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Eduardo Aguirre Ochagavía, con N.I.F.: 16.377.726 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28-Junio-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.400.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Guipuzcoano S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.